



Resolución Directoral Regional

Nº 288 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 AGO 2017

VISTO:

La Solicitud Registro N° 7366-2017 de fecha 25 de julio del 2017, por el cual Doña ELIDA URBELINDA PEREZ DE SANTANA , solicita se declare firme la Resolución Directoral Regional N° 249-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de junio del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 249-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de junio del 2017, se resolvió en su Artículo Primero declarar procedente y reconocer el Derecho a Pensión Definitiva de Cesantía, a favor de la administrada por un monto ascendente a S/. 1,556.00 (Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles) a partir del 16 de diciembre del 2016, estando a los fundamentos expresados en la misma.

Que, con Solicitud Registro N° 7366-2017 de fecha 25 de julio del 2017, Doña ELIDA URBELINDA PEREZ DE SANTANA, solicita se declare firme la Resolución Directoral Regional N° 249-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de junio del 2017.

Que, con Oficio N° 070-2017-ATDARCH-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de agosto del 2017, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo informa que no existe recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 249-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de junio del 2017, en atención al Oficio N° 287-2017-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 07 de agosto del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, el Inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 249-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de junio del 2017, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA y de conformidad a la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





Resolución Directoral Regional

Nº 288 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

08 AGO 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 249-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de junio del 2017, mediante la cual se reconoce el Derecho a Pensión Definitiva de Cesantía, por un monto ascendente a /. 1,556.00 (Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles) a partir del 16 de diciembre del 2016 a favor de la Ex Servidora Doña ELIDA URBELINDA PEREZ DE SANTANA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS O. CALDERON LUYO
DIRECTOR

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
L.Personal
ARCHIVO

LOCL/mesg